



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y World Confederation of Businesses para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura **21210**

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad **21218**

Convenios. Resolución de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en dicha localidad **21223**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 454/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Adminis-



trativo de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una vez desestimado el recurso de casación n.º 3886/2011 y habiendo adquirido firmeza la misma **21229**

Transporte de viajeros. Resolución de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor para todos los servicios públicos de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha localidad **21231**

Transporte por carretera. Resolución de 20 de junio de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la que se modifica la de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014 **21232**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, promovido por Recuperaciones Correa Ramos, CB, en Cáceres **21234**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 286/2012 **21256**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de junio de 2014 sobre notificación de diligencia de ordenación dictada en el recurso de suplicación n.º 336/2014 **21257**

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0036/14 **21258**



Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0018/2011, relativo a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura **21259**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes **21261**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes **21263**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de desestimación del pago de la anualidad 2012, en expedientes relativos a ayudas agroambientales **21264**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL0601037112, relativo a ayudas agroambientales, correspondiente a la campaña 2012 **21264**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resoluciones en el expediente n.º 95100131, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura correspondientes a las anualidades 2012 y 2013 **21265**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales **21266**

Notificaciones. Anuncio de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña **21267**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/065, en materia de montes **21269**

Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/024, en materia de montes **21269**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/086, en materia de montes..... **21270**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/163, en materia de montes **21270**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00 **21271**



Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 11 de junio de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación causados por las inundaciones en la cuenca del río Guadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013..... **21272**

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OI-V/11/14, relativo al proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura **21272**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0751/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **21273**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 10/06/1041/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora..... **21275**

Convocatoria. Anuncio de 12 de junio de 2014 sobre constitución de la Junta Gestora del monte "Sierra del Nebrillo, CC-3162", en el término municipal de Campillo de Deleitosa **21277**

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Coexfosa, en el término municipal de Llerena..... **21278**

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 278.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **21279**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 69.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia **21280**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2367, relativo a subvención para el empleo indefinido **21281**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2371, relativo a subvención para el empleo indefinido **21282**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración..... **21283**



Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0262-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido **21283**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de acreditación e inscripción del Centro de Estudios Sol, para impartir diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad **21284**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y World Confederation of Businesses para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura. (2014061347)

Habiéndose firmado el día 2 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y World Confederation of Businesses para definir las condiciones de la homologación de estándares de responsabilidad social empresarial de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre de Responsabilidad Social Empresarial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y WORLD CONFEDERATION OF BUSINESSES PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DE LA HOMOLOGACIÓN DE ESTÁNDARES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 9 DE DICIEMBRE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, a 2 de junio de 2014.

De una parte, D.^a Cristina Elena Teniente Sánchez, Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, por el que se dispone el nombramiento como Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, y se le asignan las funciones para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, World Confederation of Businesses, con domicilio social en Houston (Estados Unidos) 723 Main St. Suite 508. TX 77002, en su nombre y representación D. Walter Daniel Javier, con Pasaporte. n.º YA4351622, en su calidad de Director de Calidad y RSE, ostentando la representación legal de la Sociedad en este convenio.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para formalizar el presente Convenio y,

EXPONEN

PRIMERO. De acuerdo con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

SEGUNDO. El artículo 4 de la citada Ley 15/2010, de 9 de diciembre, señala una serie de elementos que configuran la responsabilidad social empresarial de las empresas en Extremadura en el ámbito de la Ética y los valores de la empresa, de los recursos humanos y las relaciones laborales, el medioambiente, la relación social de la empresa y el tratamiento responsable de la información y la comunicación.

TERCERO. Así mismo la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, exige una evaluación cuya extensión, contenido, criterios y métodos de medición sean a la par que precisos, homologables nacional e internacionalmente. Esta evaluación propia o por entidades expertas debe verificarse por entidades especializadas independientes mediante auditorías cuyo contenido, alcance, método y criterios también se definen prolijamente. La eventual calificación de empresa socialmente responsable por la Junta de Extremadura analizará estas dos fases o procesos previos y será la calidad de la evaluación y verificación, así como el alcance de las facultades de verificación, normalización y certificación de estas entidades las determinantes del sentido de la calificación.



CUARTO. Que la World Confederation of Businesses, contempla entre sus fines el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial y es la propietaria y como tal tiene los derechos sobre el estándar en materia de responsabilidad social empresarial Worldcob CSR.

Que el Gobierno de Extremadura ha desarrollado una aplicación informática de autoevaluación de la Responsabilidad Social Empresarial (en adelante ORSE), que integra los más importantes estándares de Responsabilidad Social existentes en el mercado a través de un complejo sistema de indicadores.

ORSE permite realizar un diagnóstico del nivel de competitividad de la organización en base a su desempeño en materia de Responsabilidad Social Empresarial, para lo que analiza aspectos económicos, sociales, medioambientales, éticos, de transparencia y recursos humanos.

En base a las respuestas al sistema de indicadores (profundidad, cuantitativos y binarios) las organizaciones obtienen de forma automática su nivel de desempeño en RSE, una memoria de Responsabilidad Social y un informe ejecutivo en el que se comparan con el resto de las organizaciones registradas en la aplicación. Los referidos indicadores binarios son los indicadores de los principales estándares de responsabilidad social empresarial que se integran en el sistema de autoevaluación ORSE, y que justifican la homologación objeto del presente convenio.

QUINTO. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo, ejerce la facultad de promoción y fomento de la Responsabilidad Social Empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base al análisis realizado del estándar Worldcob CSR propiedad de World Confederation of Businesses, se comprueba que se comparten las exigencias en materia de verificación de Responsabilidad Social Empresarial precisas para la homologación del mismo.

SEXTO. Que dadas las coincidencias entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad compartida de aunar esfuerzos y desarrollar una colaboración en sus respectivos ámbitos de actuación, deciden suscribir el presente convenio de colaboración para el mejor desarrollo de sus funciones, para lo cual, en concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones para la homologación del estándar de responsabilidad social empresarial Worldcob CSR de World Confederation of Businesses, por parte de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, siempre y cuando se encuentre integrado en el sistema de autoevaluación ORSE y exista un sistema de verificación externa.

SEGUNDA. Homologación de estándares.

La solicitud de homologación podrá ser realizada por la Organización que representa al estándar, o bien por la Junta de Extremadura, pero en ambos casos las gestiones serán realizadas a través de la Oficina de Responsabilidad Social de Extremadura adscrita a la Dirección General de Trabajo.



La Junta de Extremadura establece los siguientes criterios básicos para la homologación de estándares:

- El estándar debe contemplar un sistema de verificación externa. Se entiende por verificación externa la realización del proceso de auditoría independiente que acredite que la entidad solicitante de la certificación cumple los requisitos de estándar que se homologa.

La Dirección General de Trabajo podrá reconocer el sistema de verificación externa del estándar homologado por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, siempre que asegure el cumplimiento de los requisitos de verificación indicados en el artículo 6 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial.

El reconocimiento del sistema de verificación implica admitir como válida la auditoría, o sistema de verificación externa de la organización, cuyos estándares nacionales o internacionales hayan sido homologados por la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial.

- El estándar debe estar relacionado con los elementos configuradores definidos en el artículo 4 relativo a los "Elementos configuradores de la Empresa socialmente responsable", de la ley 15/2010, de 9 de diciembre, de Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura.
- Los requisitos del estándar podrán incorporarse como indicadores de profundidad, indicadores binarios o bien indicadores cuantitativos, siendo la Junta de Extremadura quien determinará el tipo de indicador.
- Como requisito previo a la homologación la Organización propietaria del estándar revisará y dará el visto bueno a los indicadores, en concreto a la forma en la que serán incluidos en la aplicación de autoevaluación ORSE. Para ello hará uso del documento de homologación.
- El documento de homologación será realizado por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, previo acuerdo con la organización firmante del presente convenio y tendrá por objeto poner en relación los requisitos del estándar con los elementos configuradores definidos en la Ley 15/2010, de 9 de noviembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura. En este documento los requisitos deben estar clasificados según el tipo de indicador que será incluido en la aplicación.

TERCERA. Condiciones para la homologación.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como World Confederation of Businesses, dispondrán de los medios necesarios en los que se pueda verificar qué organizaciones están registradas o cuentan con la certificación del estándar homologado objeto de este convenio de colaboración.

CUARTA. Modificaciones de la homologación.

Antes de su realización, la organización cuyos estándares han sido homologados previamente, comunicará las modificaciones previstas en los estándares con el tiempo suficiente para ser actualizados en la aplicación de autoevaluación ORSE, si bien el contenido de las modificaciones será objeto de la máxima confidencialidad, no estando autorizado para su comunicación a terceros.



En tal caso, las modificaciones que se realicen se harán constar en el documento de homologación contemplado en la cláusula segunda. En este sentido se identificará, junto con los indicadores incluidos en ORSE, la fecha de entrada en vigor de la nueva edición del estándar y un comentario sobre las mejoras incluidas con la modificación.

El objeto de esta comunicación es planificar internamente aquellos desarrollos derivados de las modificaciones previstas.

Tanto la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, como World Confederation of Businesses, se informarán recíprocamente, de aquellas recomendaciones que derivadas de la actividad puedan entender como una mejora.

QUINTA. Divulgación del contenido del convenio.

Las organizaciones difundirán el contenido de este convenio de colaboración, y se promocionarán mutuamente tal y como se indica a continuación:

- Espacio web.

Inserción del logotipo, o enlace a la web de la otra parte firmante del convenio de colaboración.

- Redes sociales.

Vincularán sus perfiles en las distintas redes sociales en las que están presentes.

- Otros medios.

Siempre que la situación lo permita, harán público el objeto de esta colaboración en las distintas jornadas en las que participen pudiendo hacer referencia al presente convenio de colaboración en los siguientes términos:

Junta de Extremadura.

- “Con la colaboración de “World Confederation of Businesses””.

World Confederation of Businesses.

- “Worldcob CSR homologado para la calificación de “Empresa Socialmente Responsable de la Comunidad Autónoma de Extremadura””.

Cualquier otra forma de promoción no indicada en el presente convenio de colaboración debe contar siempre con una información previa a la otra parte y una respuesta positiva en soporte digital.

SEXTA. Comisión de seguimiento del convenio.

A efectos de coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por cuatro miembros, dos representantes de la World Confederation of Businesses, y dos representantes de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.



Dicha comisión se reunirá al menos una vez al año siendo su objeto:

- Evaluar las actividades realizadas y, en su caso, modificación de las mismas.
- Establecer nuevas propuestas de actuación y actividades conjuntas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al presente Convenio de Colaboración.
- Cuantas otras cuestiones puedan surgir durante la vigencia de este Convenio.

SÉPTIMA. Colaboración en materia de formación.

La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y World Confederation of Businesses, colaborarán en materia de formación para promocionar la Responsabilidad Social Empresarial, a través de las siguientes actuaciones:

Asistencia a jornadas.

Las partes suscribientes promocionarán el objeto de esta colaboración promoviendo la presencia en jornadas de la otra parte que suscribe este Convenio.

Presentaciones.

Con objeto de verificar el material promocional, ambas organizaciones intercambiarán presentaciones vinculadas con la RSE que puedan ser difundidas en jornadas a terceros.

Ambas organizaciones facilitarán técnicamente el acceso a la información estadística que esté en su poder, y harán público el presente convenio de colaboración.

OCTAVA. Colaboración mediante estudios para promocionar e impulsar la Responsabilidad Social Empresarial.

Ambas partes convenientes colaborarán para impulsar estudios vinculados con la promoción y el impulso de la Responsabilidad Social Empresarial.

NOVENA. Transmisión de información.

Cualquier información intercambiada entre las partes será mantenida confidencial en los términos regulados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, evitando revelarla a toda persona que no esté autorizada expresamente, excepto cuando:

- a) Se tenga evidencia de que se conoce previamente la información intercambiada.
- b) La información intercambiada sea de dominio público.
- c) La información intercambiada proceda de un tercero que no exige confidencialidad.

La aplicación informática del sistema de autoevaluación ORSE incluye información relacionada con el cumplimiento de estándares por sectores, por tamaño y aporta información cualitativa y cuantitativa sobre la Responsabilidad Social Empresarial. La información particular de



las empresas es totalmente confidencial, si bien WORLD CONFEDERATION OF BUSINESSES, dispondrá de acceso a los datos estadísticos existentes en la aplicación para la realización de estudios, noticias, etcétera. Esta información será facilitada en un plazo inferior a una semana desde la fecha de solicitud a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y en la difusión de los estudios y trabajos derivados se hará mención expresa a "Observatorio de RSE de la Junta de Extremadura".

World Confederation of Businesses, podrá solicitar la inclusión de preguntas o requisitos sobre los que quiera innovar en sus estándares de RSE. Estos requisitos podrán ser incluidos en la aplicación ORSE, si bien se incluirán en un apartado específico y no será obligatoria su cumplimiento para realizar la autoevaluación.

DÉCIMA. Código ético para buenas prácticas de transparencia.

Con objeto de impulsar la transparencia y la ética, ambas partes contarán en el ámbito de su organización interna con un código ético y desarrollarán buenas prácticas de transparencia.

DÉCIMOPRIMERA. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante se prorrogará de forma automática por anualidades completas de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de prórroga.

El acuerdo de no prorrogar el Convenio se realizará a través de la Comisión de Seguimiento quien realizará las revisiones oportunas de las cláusulas del presente Convenio mediante addenda anexada al mismo, en el caso de que se considere necesario.

DÉCILOSEGUNDA. Causas de resolución del convenio.

Este convenio de colaboración será objeto de resolución, por las siguientes causas:

- Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes realizada antes del 15 de diciembre de cada año.
- En el caso de observarse actuaciones, debidamente motivadas y documentadas, que atenten contra el buen gobierno, la ética y cualquiera de los valores que el presente Convenio pretende impulsar.

La resolución del convenio conllevará la revocación de la homologación del estándar, reconocida a la organización suscribiente.

DÉCIMOTERCERA. Cuestiones litigiosas y naturaleza jurídica del convenio.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificaciones, resolución o efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas debido a la naturaleza jurídico administrativa del mismo, se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha al comienzo indicado.

Por la Junta de Extremadura
VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE
EMPLEO, EMPRESA, E INNOVACIÓN

Por la entidad participante
EL DIRECTOR DE CALIDAD Y RSE

Fdo. Cristina Elena Teniente Sánchez

Fdo. Walter Daniel Javier

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad. (2014061348)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2014, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Campanario para la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO PARA LA GESTIÓN
DEL YACIMIENTO DE LA MATA E INSTALACIONES EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida a 27 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte

D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra

D.º Elías López Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campanario, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

SEGUNDO. El objeto del presente Convenio es llevar a cabo la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones, en la localidad de Campanario (Badajoz).

En este sentido se están creando museos de identidad, centros de interpretación e instalaciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de centros interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes

El Yacimiento de la Mata de Campanario responde a un nuevo modelo de ocupación agraria del territorio durante el siglo V a.C. que actuaban como residencias y a su vez como centros de control y almacenamiento de los excedentes agropecuarios de territorios dependientes del mismo. La denominada crisis del 400 a.C. pone fin a este modelo socioeconómico y de ocupación del territorio inaugurando la II Edad del Hierro. Es en este momento cuando la mayor parte de estas grandes edificaciones de prestigio son abandonadas o destruidas intencionalmente para clausurarlas.



TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado Yacimiento.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Campanario, no precisando el mismo autorización del Consejo de gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el órgano competente del Ayuntamiento de Campanario de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 17 de febrero de 2014 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Campanario, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asumen el Ayuntamiento de Campanario para la gestión del Yacimiento de la Mata e instalaciones son las siguientes:

1. Apertura del Yacimiento y de las instalaciones en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
2. Limpieza del yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.
3. Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita.
4. Mantenimiento y cuidado de las plantas y los árboles existentes. Tratamiento de herbicidas periódicos, así como limpieza manual y retiradas de restos vegetales de las zonas monumentales y aledaños.
5. Mantenimiento y limpieza en las condiciones adecuadas de las instalaciones que se encuentran junto al yacimiento.
6. Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Museo (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.



7. La tienda del Museo, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Museo y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Campanario, aportando la cuantía de siete mil euros (7.000,00 euros), en la siguiente anualidad:

— AÑO 2014:

Importe: tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.02 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

— AÑO 2015:

Importe: Tres mil quinientos euros (3.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.02 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, en cada ejercicio presupuestario, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso el pago se hará efectivo cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago, con anterioridad al 15 de noviembre correspondiente.

CUARTA. El Ayuntamiento de Campanario ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda



Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Campanario.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre del 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en la primera quincena del mes de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

OCTAVA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido sus obligaciones todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del dicho incumplimiento.

NOVENA. El incumplimiento de estas estipulaciones, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE CAMPANARIO

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Elías López Sánchez

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en dicha localidad. (2014061349)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para subvencionar la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 20 de junio de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL PARA SUBVENCIONAR
LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE CAPOTE
EN DICHA LOCALIDAD

Mérida, a 27 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ruiz Martínez que interviene en nombre del Ayuntamiento de Higuera la Real con CIF P-0606700-C, en su condición de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha de 18 de febrero de 2014.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de museos de interés para la misma y que no sean de titularidad estatal, así como en materia de patrimonio monumental, histórico, artístico y arqueológico de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En este sentido se están creando museos de identidad, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos, que han desarrollado actividades tradicionales específicas relacionadas con la producción económica y cultural, y que las enlazan con el desarrollo actual de la comarca y con sus posibilidades de futuro. Un nuevo tipo de museos interdisciplinarios en cuanto a sus contenidos y diversificados en sus mensajes y montajes y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

SEGUNDO. Se pretende llevar a cabo la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en la localidad de Higuera la Real (Badajoz).

El yacimiento de Capote se configura como un poblado ocupado desde comienzos de la Edad del Hierro y posteriormente romanizado. Todo su perímetro se encuentra defendido por una amplia muralla bastionada a tramos regulares hallándose en su interior restos de viviendas de planta cuadrada organizadas en torno a calles longitudinales que estructuran el urbanismo del yacimiento. Destacar la presencia de un espacio público de tendencia rectangular en el que se documentó el conocido altar de Capote, espacio sacralizado destinado a ofrendas colectivas de carácter cultural.



TERCERO. Que es voluntad de las partes comparecientes crear un marco estable y duradero de coordinación y colaboración de sus respectivas actividades que permita hacer efectivo su interés común en orden a la debida custodia, conservación, conocimiento y difusión entre los ciudadanos de los bienes que se encuentran depositados en el mencionado del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote.

CUARTO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Higuera la Real, no precisando el mismo autorización del Consejo de Gobierno en aplicación del artículo 43 de la Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Higuera la Real mediante el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó, con fecha 18 de febrero de 2014 Acuerdo del pleno municipal, aprobando el presente Convenio y autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para su firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con objeto de llevar a cabo la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en Higuera la Real, a través del presente convenio se articula una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Higuera la Real, tal y como posibilitan los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014.

SEGUNDA. Las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Higuera la Real para la gestión del Yacimiento y Centro de Interpretación de Capote en Higuera la Real son las siguientes:

- Apertura del Yacimiento y Centro de Interpretación en el horario que acuerde con la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Realizar la selección de personal necesario para el correcto funcionamiento del Centro de Interpretación. Dicho personal deberá presentar currículum vitae y realizar una prueba sobre conocimiento del Yacimiento y aspectos genéricos de la arqueología extremeña.

Al efecto, se hará pública convocatoria de la misma, el pequeño temario que la integra y la composición del tribunal en la que estará un representante del Ayuntamiento y dos de la Consejería de Educación y Cultura; uno de la Dirección General de Patrimonio Cultural y otro de la Dirección General de Promoción Cultural.

- Limpieza del Yacimiento, así como del resto del solar en que se encuentra, y en especial de los caminos por los que se realiza el recorrido de la visita.



- Mantenimiento en adecuadas condiciones del yacimiento, de la cartelería que ayuda a la visita, y de la vegetación existente.
- Cumplimiento de las condiciones que recoge el Decreto 110/1996, de 2 de julio, por el que se crea la Red de Museos y Exposiciones Museográficas Permanentes de Extremadura, para la apertura de este tipo de centros.
- Gestión y mantenimiento del Centro de Interpretación, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
- Presentar una propuesta de actividades con carácter anual, que se deberá autorizar por la Red de Museos de Extremadura. Cualquier actividad no prevista en dicha propuesta necesitará de la autorización previa expresa de la Red de Museos de Extremadura.
- No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Red de Museos de Extremadura.
- Cumplimiento de todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre museos.
- Integrarse en los planes museísticos regionales que competa y colaborar con la Red de Museos en las actividades que se diseñen para el Yacimiento y Centro de Interpretación.
- Enviar a la Red de Museos la Memoria anual de actividades y los partes mensuales de visita.
- Cualquier renovación y/o modificación en el material divulgativo del Centro de Interpretación habrá de ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- Cualquier incidencia y/o modificación en las colecciones del Centro de Interpretación (permanente y fondos en reserva) deberá ser notificado a la Red de Museos. El préstamo o traslado de piezas deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.
- La tienda del Centro de Interpretación, si la hubiera, deberá contener productos relacionados y expresivos del Centro de Interpretación y/o referidos a la Red de Museos. Cualquier producto ofrecido en venta deberá ser supervisado por la Dirección General de Patrimonio a través de la Red de Museos.

TERCERA. El personal que intervenga en el desarrollo del presente Convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Ayuntamiento de Higuera la Real los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente Convenio.

CUARTA. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, cofinanciará los gastos correspondientes a las actividades propias de la colaboración con el Ayuntamiento de Higuera la Real, aportando la cuantía de once mil euros (11.000,00 euros), en las siguientes anualidades:



AÑO 2014: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

AÑO 2015: Importe: Cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros).

Aplicación presupuestaria: 13.08 272A 460.00 Proyecto: 200817002000500.

El pago del objeto del Convenio se realizará, para cada anualidad, en un pago único, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas, así como el coste de las mismas, y que se acreditará mediante Certificación expedida por el Sr. Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar que se refiere a gastos previstos en el convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Una vez recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

En todo caso las cantidades se harán efectivas cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Consejería de Educación y Cultura, la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos de cada una de las anualidades, con anterioridad al 15 de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente.

QUINTA. El Ayuntamiento de Higuera la Real ha solicitado la ejecución directa de las citadas actividades de colaboración, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a su finalización en los meses de diciembre de 2014 y 2015 respectivamente.

SEXTA. En cualquier momento la Consejería de Educación y Cultura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar el estado de ejecución, así como el correcto funcionamiento y desarrollo del contenido objeto del presente Convenio, siempre que lo permita el sistema contable.

SÉPTIMA. Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio, serán asumidas por el Ayuntamiento de Higuera la Real.

OCTAVA. El plazo de ejecución establecido para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2015. Sin embargo, la documentación justificativa de la realización de las actividades necesaria para el pago final deberá presentarse ante la Consejería de Educación y Cultura en las primeras quincenas de los meses de noviembre de 2014 y 2015 respectivamente. En cualquier caso, las partes firmantes podrán acordar, con anterioridad a la finalización de la vigencia del convenio, su prórroga, que estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

NOVENA. El presente Convenio quedará sin efecto, en caso de incumplirse por alguna de las partes, las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.



El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los artículo 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ALCALDE-PRESIDENTE DE HIGUERA LA REAL

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo.: Miguel Ruiz Martínez





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 454/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, una vez desestimado el recurso de casación n.º 3886/2011 y habiendo adquirido firmeza la misma. (2014061342)

En el recurso de casación n.º 3886/2011 promovido por el procurador D. Ramiro Reynolds Martínez, en nombre y representación de la parte recurrente, Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, contra la sentencia n.º 454/2011 dictada en fecha de 19 de mayo de 2011 por la Sección Primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo 78/2008, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2007, por la que se aprobaba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial del Casco Histórico de Badajoz, se ha emitido sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que ha desestimado los motivos de casación al efecto invocados, y cuya sentencia recurrida resulta firme.

El Decreto 59/1991 de 23 de julio (DOE 30/07/1991) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a la vista de lo previsto en la Disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 3 de noviembre, sobre atribuciones de los Órganos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura; en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de ambas sentencias, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 454/2011 de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 78/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:



“Primero. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Vanesa Ramírez Cárdenas Fernández de Arévalo, en nombre y representación de Orellana Gestión, SL y Otros contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular parcialmente la mencionada resolución y la Revisión del Plan General Municipal y el Plan Especial del Casco Histórico de Badajoz en ella aprobados por no estar plenamente ajustados al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Dejar sin efecto, la desclasificación de los terrenos que integraban el Sector SUP-1.2 del Plan General.

Cuarto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Que, con desestimación de todos los motivos de casación al efecto invocados, debemos declarar y declaramos que no ha lugar al recurso interpuesto por el Procurador Don Ramiro Reynolds Martínez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Badajoz, contra la sentencia pronunciada, con fecha 19 de mayo de 2011, por la Sala e lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 78 de 2008, con imposición al Ayuntamiento recurrente de todas las costas procesales causadas hasta el límite, por el concepto de honorarios de abogado de los propietarios comparecidos como recurridos, de seis mil euros”.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Consejero,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor para todos los servicios públicos de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha localidad. (2014061343)

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la localidad de Baños de Montemayor, cuya ejecución ha sido promovida por el Gobierno de Extremadura y una vez concluido el procedimiento de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida Estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 75 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativa al uso de la Estación por los servicios de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

R E S U E L V O :

Primero. Desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el DOE, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor, sita en la avda. de las Termas, s/n., todas las empresas titulares de contratos de gestión de servicios públicos de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la localidad de Baños de Montemayor, y en todas las expediciones que se realicen.

El régimen de uso de la citada Estación será establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Segundo. Podrán utilizar, además, las instalaciones de la Estación de Viajeros de Baños de Montemayor los titulares de autorizaciones administrativas de transporte público de viajeros en autobús con origen, destino o parada en tránsito en dicha ciudad, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables.

Mérida, a 12 de junio de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

• • •



RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2014, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, mediante la que se modifica la de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014. (2014061367)

Mediante la Orden de 25 de febrero de 2014, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2014. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2014, en, al menos, seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (publicado en el BOE nº 184, de 2 de agosto de 2007), se inicia, mediante la Resolución de 28 de febrero de 2014 (publicada en el DOE n.º 50 de 13 de marzo), el procedimiento de celebración de los exámenes para la obtención del CAP en el año 2014.

Con el fin de que la organización de los exámenes, en la fecha y lugar determinados en la citada Resolución para el tercer llamamiento, resulte ágil y eficiente en cuanto a la gestión de los medios disponibles respecto del número previsto de solicitudes, es necesario acudir al criterio de turnos para distribuir los aspirantes en diferentes horarios.

En su virtud, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO :

Modificar el acuerdo segundo (fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes) de la Resolución de 28 de febrero de 2014, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conduc-



tores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2014, cuyo contenido y redacción, en cuanto al llamamiento tercero, quedarán sustituidos por la siguiente descripción:

	FECHA	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 3º	12 julio 2014	<ul style="list-style-type: none">• Aspirantes CAP viajeros.....09:00• Aspirantes CAP mercancías:<ul style="list-style-type: none">- Desde el primer apellido de la letra A hasta Gil Portilla, Isaac (incluido)..... 09:00- Desde Gómez Álvaro, Miguel Ángel hasta el último apellido de la letra Z 11:30	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2014.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos, promovido por Recuperaciones Correa Ramos, CB, en Cáceres. (2014061326)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de febrero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y almacenamiento temporal de residuos en Cáceres promovida por Recuperaciones Correa Ramos, CB, con CIF: E-10358422.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

La actividad se ubica en la calle Thomas Alva Edison 32-34 de Cáceres. El proyecto ocupa una superficie de 720 m².

La solicitud de AAU acompaña informe acreditativo del Ayuntamiento de Cáceres de 26 de diciembre de 2012 de la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico según el artículo 7 del Decreto 81/2011. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 31 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Cáceres acredita nuevamente la compatibilidad urbanística.

Tercero. Con fecha de 23 de agosto de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Cáceres que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, se le solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones analizadas a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, incluyendo, en su caso, pronunciamiento expreso sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento y, en caso favorable, las condiciones de dicho vertido y de su control. Todo ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al ar-



título 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 16 y 31 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Cáceres remitió informe relativo al proyecto en cuestión que ha sido considerado en la presente AAU.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de agosto de 2013 que se publicó en el DOE n.º 177, de 13 de septiembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de mayo de 2014 a Recuperaciones Correa Ramos, CB y al Ayuntamiento de Cáceres con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que haya habido alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo no incluidas en el Anexo I", y en la categoría 9.3. del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Recuperaciones Correa Ramos, CB, para la instalación de un centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, y almacenamiento temporal de residuos, en Cáceres referida en el Anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba



el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/062.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal del siguiente residuo peligroso:

CODIGO LER	RESIDUO
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista
16 06	Pilas y acumuladores
16 06 01*	Baterías de plomo

LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción y almacenamiento temporal de los siguientes residuos no peligrosos:

CODIGO LER	RESIDUO
12	Residuos del moldeo y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
12 01	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos.
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos
15	Residuos de envases ; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categorías
15 01	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)
15 01 04	Envases metálicos.
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista
16 01	Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carreteras) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los del capítulo 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos
16 01 17	Metales féreos
16 01 18	Metales no féreos.
17	Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)
17 04	Metales (incluidas sus aleaciones).
17 04 01	Cobre, bronce, latón .
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.



20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	
20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	
20 01 01	Papel y cartón

3. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y descontaminación, así como el desmontaje posterior a fin de posibilitar la reutilización, reciclado y valorización del siguiente residuo peligroso:

RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Vehículos al final de su vida útil	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento	16 01 04*

4. La valorización de baterías de plomo deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R13, relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

El almacenamiento de baterías se llevará a cabo en contenedores. La capacidad máxima de almacenamiento de baterías es de 15,92 m².

5. La valorización de vehículos al final de su vida útil deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4, R7, R12 y R13, relativas a "reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos", "valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación", "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final es de 21,5 m².

6. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintos a las indicadas.
7. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil. En virtud del mismo, se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
8. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).



9. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, según lo dispuesto en el apartado e.
10. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002.
11. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en los apartados a y b del artículo 9 del Real Decreto 1383/2002.

12. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites en él contenidos.
13. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

14. Las instalaciones cumplirán los requisitos técnicos establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1383/2002. En particular, se estructurarán en tres áreas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.
15. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.



16. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en este apartado a) y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.
17. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.150 € (diez mil ciento cincuenta euros). La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

18. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que se exige a las entidades, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas que se ocasionen como consecuencia de su actividad de tratamiento de residuos peligrosos; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas, por la misma causa; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente certificado expedido por la aseguradora en el que se certifiquen estos aspectos. Este certificado deberá también acreditar el periodo de tiempo por el que se ha contratado la póliza.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

19. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



20. La empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.
21. El centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil deberá estar segregado de cualquier tipo de instalación o actividad que no sea la del propio centro.
- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Aceites hidráulicos sintéticos	Gestión de VFU	13 01 11*
Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables	Gestión de VFU	13 01 12*
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 06*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02 08*
Residuos de aceites hidráulicos		13 01*
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*
Fuel oil y gasóleo		13 07 01*
Gasolina		13 07 02*
Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC		14 06 01*
Materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)		15 02 02*
Filtros de aceite		16 01 07*
Componentes que contienen mercurio	16 01 08*	
Componentes que contienen PCB	16 01 09*	
Componentes explosivos	16 01 10*	
Zapatas de freno que contienen amianto	16 01 11*	
Líquidos de frenos	16 01 13*	
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	16 01 14*	
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	16 05 04*	



Baterías de plomo		16 06 01*
Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14		16 01 21*
Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	19 08 10*

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados anteriores, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



- f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
 - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroc fluorocarburos (HCFC), hidrof luorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo
y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
 - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Cáceres, para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de vertidos de este Ayuntamiento.
 - b) Una red estanca de recogida de derrames en el interior de las zonas de descontaminación y desmontaje de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión.
2. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

En particular, se retirarán con la frecuencia precisa los residuos peligrosos separados en los equipos de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, gestionándose adecuadamente conforme a lo indicado en el capítulo -b-.



3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos; y los vehículos al final de su vida útil descontaminados se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de 1 año, a partir del día siguiente a la fecha en la que se comuniquen la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con la actividad. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente girará una visita de comprobación.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el punto 2 de este apartado deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear acompañados de una justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.



- e) Autorización de vertidos a la red municipal.
 - f) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación.
5. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización realizadas de todos los residuos, y en especial de los vehículos al final de su vida útil, en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción, peso y origen de los residuos gestionados.
 - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
 - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
 - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. Para la contabilización de los residuos se deberá diferenciar según los tres casos siguientes:
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que entren en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
 - Vehículos fuera de uso de procedencia nacional y que no estén afectados por el Real Decreto 1383/2002.
 - Vehículos fuera de uso.
 - Baterías procedentes de la gestión de Vehículos fuera de uso gestionados y baterías gestionadas procedentes de origen diferente.
3. La documentación referida en el punto 1 de este apartado estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
4. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y an-



tes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

6. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
7. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
8. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de



julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 11 de junio de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Datos generales del proyecto:

Proyecto de Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, y almacenamiento temporal de residuos.

Ubicación:

La actividad se ubica en la calle Thomas Alva Edison 32-34 de Cáceres. El proyecto ocupa una superficie de 720 m².

Infraestructuras y equipos:

Dos naves de 360 m².

Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil

Zona de selección y registro de 21,5 m².

Zona de desguace y selección de 21,5 m².

Zona de almacenamiento de chatarra de 136 m².

Zona de contenedores de neumáticos de 15 m².

Zona de almacenamiento de líquidos, aceites, recuperador de 14,92 m².

Zona de almacenamiento de líquidos, anticongelantes, compresor, otros de 27,41 m².

Zona de descontaminación de VFU de 21,5 m².

Arqueta estanca para la recogida de derrames y vertidos accidentales conectada a un depósito estanco de doble pared y un sistema de separación de hidrocarburos.

Almacenamiento temporal de residuos peligrosos:

Zona de almacenamiento de baterías de 15,92 m².

Almacenamiento temporal de residuos no peligrosos:

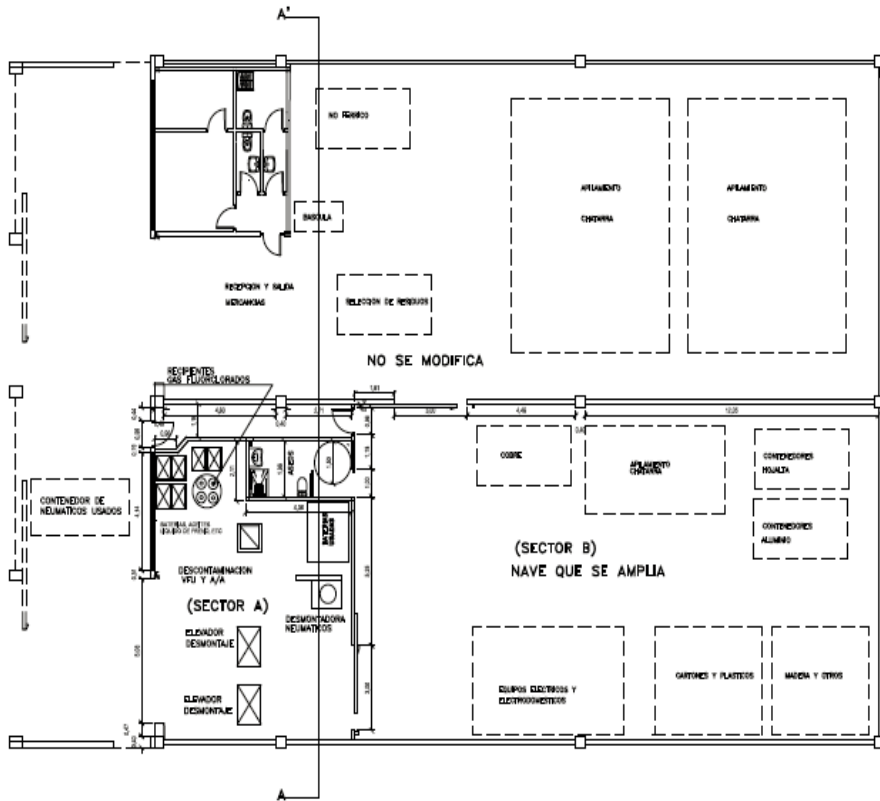
- Zona de almacenamiento de chatarra de 20,6 m².
- Zona de almacenamiento de cobre y latón de 8,92 m².
- Zona de almacenamiento de no férrico-aluminio de 20 m².
- Zona de almacenamiento de apilamiento de chatarra de 50 m².
- Zona de almacenamiento de hojalata en contenedores de 8,92 m².
- Zona de almacenamiento de aluminio de contenedores de 8,92 m².
- Zona de almacenamiento de maderas de 15,60 m².
- Zona de almacenamiento de cartones y plásticos de 16,92 m².

Almacenamiento y gestión de equipos eléctricos y electrónicos:

- Zona de almacenamiento de equipos eléctricos y electrónicos de 23,6 m²

ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: IGB/bgr

Nº Expte.: IA13/01942

Actividad: Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y descontaminación de vehículos

Lugar: Polígono industrial La Mejostilla

Término municipal: Cáceres

Solicitante: Sección de Autorizaciones Ambientales

Promotor: Recuperaciones Correa Ramos CB

Visto el informe técnico de fecha 7 de Mayo de 2014, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “RECOGIDA, TRANSPORTE, GESTIÓN Y CENTRO DE MATERIALES ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO, Y CENTRO DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DE VEHICULOS“, en el término municipal de CACERES, cuyo promotor es RECUPERACIONES CORREA RAMOS CB, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en renovación y ampliación de la autorización ambiental E-10358422/EX/U-108, con objeto de gestionar residuos urbanos no peligrosos, y peligrosos; así como, llevar a cabo la descontaminación y desmontaje de vehículos al final de su vida útil, o de los aparatos de aire acondicionado y frigoríficos.

El proyecto está emplazado en el Polígono Industrial de la Mejostilla, calle Thomas Alva Edison nº 34-32 de Cáceres.

Las actividades desarrolladas actualmente son la recogida, transporte, almacenamiento y traslado a gestores autorizados de reciclado o eliminación de residuos no peligrosos, proyectándose realizar las mismas sobre residuos peligrosos (baterías de plomo ácido). El proceso productivo, previa recepción y almacenamiento de los VFVU, será la descontaminación, almacenamiento de residuos peligrosos retirados, desmontaje de los vehículos descontaminados, almacenamiento de piezas y componentes para desguace, y almacenamiento de VFVU descontaminados.

El proyecto se desarrolla en el interior de dos naves anexas, localizadas en suelo urbano de uso industrial, dotadas de abastecimiento de agua, saneamiento de recogida de aguas pluviales y residuales, corriente eléctrica baja tensión, y telefonía. El suelo de la nave de gestión de residuos no peligrosos y peligrosos es impermeable (hormigón armado de 15 cm de espesor pulido) y el vertido de las aguas de la actividad se recoge en una fosa de aguas hidrocarburadas. La solera de la nave de descontaminación y desmontaje de VFVU es impermeable (hormigón armado de 15 cm de espesor pulido), con pendiente hacia un depósito estanco de doble pared, cuenta, además, con un sistema de separación de grasas y de aguas hidrocarburadas. La superficie exterior de las naves presenta igualmente solera de hormigón armado de 15 cm de espesor pulido.

Los residuos no peligrosos seleccionados y transportados al centro se acopian en el interior de la nave sobre suelo impermeable. Las baterías de plomo ácido se depositarán en contenedores estancos con cubetos antiderrame.



En el interior de la nave de gestión de residuos se acopiarán los vehículos una vez descontaminados y desmontados. De igual manera se actuará con los residuos peligrosos retirados de los vehículos, que se almacenarán en contenedores independientes en función de su naturaleza y composición, que dispondrán de cubetos de retención de derrames eventuales.

Todos los residuos, peligrosos y no peligrosos, que se gestionarán serán retirados por gestores autorizados.

Los residuos procedentes de la limpieza de las naves se trasladarán a los contenedores municipales del polígono industrial en el que se ubica el proyecto.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

A. Medidas preventivas y correctoras en fase de obras.

- Se procederá a la separación de la tierra vegetal extraída durante la fase de obras, con el fin de utilizarla posteriormente en labores de restauración de la parcela, u otras superficies degradadas. El acopio se realizará en zonas llanas, en montones no superiores a los 1,5 m y una pendiente inferior a 20º, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo e impida la implantación de una cobertura vegetal. Se deberá aplicar un tratamiento adecuado al suelo así acopiado para evitar la erosión hídrica o eólica, y mantener su estructura y funcionalidad edáfica.
- Para el acceso a la obra se utilizarán las vías existentes, reduciendo al máximo la apertura de nuevos caminos.
- No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de la maquinaria en la zona de obras. Sólo las reparaciones urgentes y el abastecimiento de combustible podrán realizarse en las parcelas, habilitando para ello un área específica que dispondrá de un suelo pavimentado o en su caso, adecuadamente impermeabilizado, en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustible, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su adecuada gestión.
- Para atenuar la aparición de nubes de polvo, y para evitar la deposición de partículas sobre la vegetación existente en los alrededores, durante los trabajos de obras se corregirá el levantamiento de polvo en las operaciones de movimientos de tierras, en la carga y descarga de materiales, así como en el apilado de materiales finos en las zonas desprotegidas.
- La maquinaria empleada en las distintas fases del proyecto estará adaptada al cumplimiento de la legislación vigente. En todo caso, se cumplirán las especificaciones señaladas en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, Reglamento de Ruidos y Vibraciones.
- Se diseñarán todas las instalaciones con medidas reglamentarias de protección contra incendios.
- Finalizadas las obras de construcción se procederá a la limpieza general de la parcela, realizando una gestión adecuada de cada uno de los distintos tipos de residuos generados.

B. Medidas preventivas y correctoras en fase de funcionamiento

- Se cumplirán las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La retirada de residuos se realizará por empresas que registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Mientras los residuos gestionados, y generados en la actividad, permanezcan en la instalación se mantendrán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad:
 - Se evitará el arrastre de los residuos por el viento, o cualquier otra pérdida del residuo, o de los componentes del mismo.
 - Para aquellos residuos peligrosos que por su estado físico, líquido o pastoso puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de la peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - Los residuos peligrosos generados en la instalación serán envasados etiquetados y almacenados conforme a lo establecido en el artículo 13,14.15 del Real Decreto del 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986 Básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial adoptará las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. En caso de evacuación de vertidos indirectos no autorizados, se comunicará al Ayuntamiento de Cáceres.
- Las aguas residuales procedentes de la zona de almacenamiento de neumáticos serán conducidas al depósito de recogida de aguas hidrocarburadas.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse temporalmente no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, la altura de apilado no superará el cerramiento que se instale.
- La permanencia de los vehículos descontaminados en la instalación será breve, siendo retirados periódicamente por gestor autorizado.
- Se dispondrá de un plan específico de medidas y actuaciones para situaciones de emergencia.



- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En el caso de cese definitivo de la actividad y cierre de las instalaciones se procederá:
 - Descontaminación y desmantelación de todas las instalaciones que integran la zona industrial del proyecto (área de recepción, de descontaminación de vehículos, y almacenamiento de cada uno de los residuos generados en el proceso industrial).
 - Retirada de todos los residuos almacenados, por parte de los gestores autorizados para cada uno de los residuos almacenados.

C. Condicionado establecido por la Dirección General de Patrimonio Cultural

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

D. Condicionado establecido por el Ayuntamiento de Cáceres

- Los efluentes producidos como norma general se conducirán a la red de saneamiento más próxima. La conducción deberá efectuarse mediante acometida de capacidad suficiente a la red municipal.
- Si no existe red municipal se retirarán las aguas pretatadas hasta la red general mediante un gestor autorizado para ello por la Dirección General de Medio Ambiente. De optarse por este segundo procedimiento (que en cualquier caso será la inusual) se concederá una autorización provisional hasta que se ejecute una conexión permanente como la del primer caso.
- No se permitirá la construcción de zanjas filtrantes en terreno kárstico.
- Se tendrá en cuenta las siguientes condiciones generales:
 - No se permitirán vertidos que contengan las siguientes sustancias:
 - Gasolina, benceno, naftaleno, fuel-oil, petróleo, aceites, volátiles o cualquier otro sólido, líquido o gas inflamable o explosivo en cantidad alguna.
 - Cualquier sólido, líquido o gas tóxico o venenoso, ya sea puro o mezclado con otros residuos, en cantidad que puedan constituir un peligro para el personal encargado de la limpieza y conservación de la red y ocasionar alguna molestia pública.
 - Aguas residuales con valor de pH inferior a 5,5 ó superior a 9,5 que tengan alguna propiedad corrosiva capaz de causar daños o perjudicar los materiales con los que están construidas las alcantarillas u albañales, al equipo o al personal de la limpieza y conservación.
 - Sustancias sólidas o viscosas en cantidades o medidas tales que sean capaces de causar obstrucción en la corriente de las aguas en las alcantarillas, obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza de la red de alcantarillado como: cenizas, carbonilla,



- arena, barro, paja, virutas, metal, vidrio, estiércol, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, envases de papel y otros análogos, ya sean enteros o triturados por molinos de desperdicios.
- Cuálquier líquido o vapor a temperatura superior a 40° C.
 - Disolventes orgánicos y pinturas cualquiera que sea su proporción.
 - Carburo cálcico cualquiera que sea su proporción.
 - Sulfuro excediendo de 5 p. p. m en S.
 - Cianuros excediendo de 2 p. p. m. en CN.
 - Formaldehídos excediendo 20 p. p. m. en HCHCO.
 - Dióxido de azufre excediendo en 5 p. p. m. en SO3.
 - Vertidos compuestos por materias grasas y aceites minerales o vegetales excediendo 250 p. p. m. como grasa total.
 - Vertidos concentrados de procesos de galvanizado o ácidos concentrados de tratamiento de hierro.
 - Gases procedentes de escapes de motores de explosión.
 - Líquidos que contengan productos susceptibles de precipitar o depositarse en la red de alcantarillado o de reaccionar con las aguas de ésta, produciendo sustancias comprendidas en cualquiera de los apartados anteriores.
 - Sustancias que puedan perturbar la buena marcha de una instalación de depuración de aguas residuales, inhibiendo el proceso biológico de la depuración.
 - En general, todas las sustancias comprendidas en:
 - Ley 20/1986 básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - R. D. 833/1988, Reglamento de ejecución de la Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos.
 - Ley 10/1998 de residuos.
 - Orden de 12 de noviembre de 1987, sobre normativa aplicada a nuevas sustancias nocivas y peligrosas que puedan formar parte de vertidos de aguas residuales.
 - Orden de 13 de marzo de 1989 id.
 - R. D. 849/1986 Reglamento del Dominio Público Hidráulico y sus modificaciones.
 - Se dispondrá de una cámara de separación de grasas inspeccionable previa a la acometida a la red municipal de saneamiento, para lo cual se solicitará, si no se dispone de dicha cámara, la correspondiente licencia de obras, acompañando a la solicitud un proyecto suscrito por técnico competente para la construcción de dicha cámara de grasas.



- La retirada de las grasas recogidas será mediante un gestor autorizado para ello por la Dirección General de Medio Ambiente.
 - Anualmente, desde la concesión de la autorización, debe presentarse un análisis de las aguas vertidas a la red de saneamiento realizado por un organismo de control autorizado para las actividades de inspección en calidad ambiental, anulándose la autorización de vertido en ausencia de estos resultados o en caso de que alguno de los parámetros superase el valor límite establecido.
- f) Condicionado establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo
- El suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
 - Si el abastecimiento de aguas se va a llevar a cabo directamente desde el dominio público hidráulico (aguas subterráneas o superficiales), deberá disponer de la correspondiente concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas, cuya competencia es de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicha concesión queda supeditada a la disponibilidad de agua. Si ya existiera una captación de aguas y ésta estuviera autorizada para un uso o un caudal diferente al que en la actualidad se le va a dar, este cambio de actividad o volumen deberá comunicarse a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ya que el hecho de utilizar el agua de forma distinta a la que figura en la concesión, puede ser motivo de sanción.
 - Si el vertido de las aguas residuales domésticas se va a realizar directamente a dominio público hidráulico, el organismo competente para otorgar la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.
 - Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambio, derrame de combustible, grasas, etc. Estos de derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo de Cuenca.



- En ningún caso se autorizará dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 7 de mayo de 2014.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
Fdo.: Enrique Julián Fuentes



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 286/2012. (2014061341)

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 14 de junio de 2013, se ha dictado la Sentencia n.º 120, en el marco del recurso de apelación 286/2012, recurso contencioso-administrativo 338/11, promovido por D.ª Dolores Sánchez Sánchez en relación al expediente de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, n.º 2000/0620/0032.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 120 de 14 de junio de 2013, dictada en el marco del recurso de apelación 286/2012, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora de los Tribunales Sra. Corchero García, en nombre y representación de D.ª Dolores Sánchez Sánchez, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 4 de julio de 2012, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Revocamos la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de fecha 4 de julio de 2012.
- 2) Anulamos la Resolución del Servicio Extremeño de Salud de fecha 25 de abril de 2011, por no ser ajustada a Derecho.
- 3) Condenamos al Servicio Extremeño de Salud a abonar a la parte actora la indemnización de 95.000 euros. Este importe se incrementará con el interés legal del dinero desde que sea notificada la presente sentencia al Servicio Extremeño de Salud, conforme al artículo 106.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No procede el devengo de ningún otro interés.
- 4) De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, según la reforma efectuada por LO 1/2009, de 3 de noviembre, se acuerda devolver a la parte apelante el depósito de 50 euros.
- 5) Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en ambas instancias. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno”.

Mérida, a 6 de junio de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 19 de junio de 2014 sobre notificación de diligencia de ordenación dictada en el recurso de suplicación n.º 336/2014. (2014ED0198)

D/D.^a María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000336/2014 de esta Sala, seguidos a instancia de D. Eduardo Ortega Díaz, contra la empresa LYCCSA, (López Compañía Consultores, SA) se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha de hoy contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de cinco días. Dicha resolución está a su disposición en esta Secretaría y se publicará en el DOE por ser la primera resolución notificada por este medio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LYCCSA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a diecinueve de junio de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente sancionador n.º 10/0036/14. (2014082307)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Cáceres para su exposición en el tablón de edictos.

Expte n.º: 10/0036/14.

Acta n.º: 102014000011766.

Empresa: Miguel Zapata Granada.

DNI/CIF: 76048319S.

Domicilio: C/ Oporto, 2, 5.º, Esc. 3, pta. B. 10005 Cáceres.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de 14 de mayo de 2014.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 6 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones (PD Resolución de 1/06/2012, DOE n.º 111, de 11/06/2012), El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ.



ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0018/2011, relativo a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. (2014082308)

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asunto: Notificación de resolución denegatoria.

Expediente: 0018/2011.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: EXT-677.

Sociedad: La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.

Domicilio: Avda. de Portugal, n.º 34.

Localidad: 06172 Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

“Visto el expediente de calificación previa de la certificación de adaptación y modificación de estatutos sociales y de renovación de cargos de la entidad “La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.”, de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo el número EXT-677, el informe y la propuesta emitidos, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Mediante escrito registrado de entrada el día 5 de enero de 2011, en el Ayuntamiento de Don Benito y el 18 del mismo mes en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, D. Miguel Rodríguez Lindo, Presidente de la sociedad cooperativa, solicitó la calificación previa de los acuerdos de adaptación de los estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de los mismos, así como de renovación total del Consejo Rector e Interventor, adoptados en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010. A tal fin aportó en documento privado original de una certificación expedida el 4 de diciembre de 2010 relativa a la adopción de los acuerdos adoptados en la Asamblea General de 2 de diciembre de 2010 y un ejemplar del proyecto de estatutos sociales.

Segundo: En oficio de 19 de enero de 2011, se requiere a la interesada para que aporte original de la certificación de fecha 4 de diciembre de 2010 de los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2010 y un ejemplar de los estatutos sociales.

Tercero: Mediante escrito registrado de entrada el día 3 de febrero de 2011 en el Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero y el 10 del mismo mes en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aporta la documentación solicitada.

Cuarto: En los estatutos sociales sometidos a calificación previa se ha apreciado, fundamentalmente, la introducción de las siguientes modificaciones, no impuestas ni permitidas nove-



dosamente con respecto a la legislación anterior, por la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de sociedades cooperativas de Extremadura:

- Suspensión del periodo de prueba;
- Modificación de las sanciones y prescripción (art. 17);
- Modificación del régimen de afiliación de la Seguridad Social (art. 21);
- Modificación de la composición del Consejo Rector (art. 30);
- Modificación del mandato y número de Interventor (art. 39);
- Aumento del Capital social mínimo (art. 43);
- Aumento de la aportación obligatoria mínima para ser socio (art. 44).

Quinto: Con fecha 22 de febrero de 2011, se dictó acto administrativo motivado de requerimiento en el que se señalaban defectos apreciados en el título presentado a calificación previa, y se requería a la sociedad cooperativa interesada para su subsanación.

Sexto: El requerimiento mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 2 de marzo de 2011, según consta en el acuse de recibo del Servicio de Correos que obra en el expediente, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en el mismo de un mes para subsanar los defectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Directora General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el art. 16.2.a), del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

Segundo: Habiendo transcurrido el plazo de subsanación concedido en el requerimiento señalado en el antecedente de hecho quinto, sin haber sido atendido; en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, procede declarar decaído a la sociedad cooperativa de su derecho al trámite de subsanación de los defectos observados en la documentación aportada.

Tercero: En el acto administrativo motivado de requerimiento dictado por esta Dirección General de Trabajo con fecha 22 de febrero de 2011, se hacía constar que los defectos señalados en el mismo constituían por su propia naturaleza defectos subsanables, y que sin la rectificación de aquellas deficiencias no se podría calificar favorablemente la documentación presentada. Una vez intentada sin éxito la subsanación de dichos defectos, procede denegar la calificación previa de la documentación aportada (art. 42.2 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura).

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, esta Directora General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura,

**ACUERDA:**

Primero. Declarar a la entidad "La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.", de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), decaída de su derecho al trámite señalado en los antecedentes de hecho.

Segundo: Calificar desfavorablemente la calificación previa de la certificación expedida el 4 de diciembre de 2010 relativa a la adopción de los acuerdos de adaptación de los estatutos sociales a la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificación de los mismos, así como de renovación total del Consejo Rector e Interventor, adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010, correspondiente a la entidad "La Torre de Miguel Sesmero, S. Coop. Ltda.", de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 60.1 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida, a 30 de abril de 2014. La Directora General de Trabajo, María de los Ángeles Muñoz Marcos".

Mérida, a 12 de junio de 2014. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014082286)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, se les concede el plazo de 30 días para que expongan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Si el interesado decide voluntariamente hacer efectivo la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación del expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Mérida, a 9 de junio de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0887/13	EAS WEST-PRODUCTOS TEXTILES, SL	ART. 140.1 LOTT, ART. 141.25 LOTT	801,00 EUROS
CC3008/14	MACABUS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3009/14	MACABUS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3010/14	MACABUS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC3011/14	MACABUS, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
CC6014/13	REISENDE TRAVEL, SL	ART. 141.24.4 LOTT	401,00 EUROS
BA1493/13	EL KHALFI HASSANE	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA1583/13	JOSÉ ANTONIO ROSALES GUERRERO	ART. 140.23 LOTT	2.200,00 EUROS
BA5009/14	JUATRANSGU, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5010/14	JUATRANSGU, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5011/14	JUATRANSGU, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5012/14	JUATRANSGU, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5015/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5016/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5017/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5018/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5019/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5020/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5021/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5022/14	CORCHOS CALVO, SL	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5061/14	DANIEL DORADO RUBIA	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5101/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5102/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5103/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



BA5104/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5105/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5106/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5107/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA51018/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS
BA5109/14	INFRAESTRUCTURA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS

• • •

ANUNCIO de 9 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2014082287)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 9 de junio de 2014. Jefe de Sección de Administración y Arbitraje del Transporte, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0448/13	REISENDE TRAVEL, SL	ART. 140.34 LOTT	1.001,00 EUROS
CC0562/13	COMPLEJO NARANJO MORENO, SL	ART. 141.5.1 LOTT	801,00 EUROS
CC0656/13	JULIÁN RAFAEL MULET PLAZA	ART. 140.33 LOTT	1.001,00 EUROS
BA0206/13	FRUCTUOSO VIZCAÍNO GALÁN	ART. 140.12 LOTT	4.001,00 EUROS



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de desestimación del pago de la anualidad 2012, en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014082278)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones por las que se desestima el pago de la anualidad 2012, correspondientes a las ayudas agroambientales recaídas en los siguientes titulares:

- Doroteo Montero García. Expte: RA06015608.
- José María Mateos Hernández. Expte: PI10088111.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de su resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Raimallo, s/n., de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL0601037112, relativo a ayudas agroambientales, correspondiente a la campaña 2012. (2014082279)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución por la que se inadmite la solicitud correspondiente a las ayudas agroambientales referida a la campaña 2012, recaída en el siguiente titular:

- Francisca García Hidalgo. Expte: OL0601037112.



Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resoluciones en el expediente n.º 95100131, relativo a ayudas a la forestación de tierras agrícolas en Extremadura correspondientes a las anualidades 2012 y 2013. (2014082280)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las siguientes resoluciones por las que no procede el pago de las correspondientes primas compensatorias, de la ayuda a la forestación de tierras agrarias, recaídas en el siguiente titular:

- SAT La Mesa, SL. Expte: 95100131. Anualidad 2012.
- SAT La Mesa, SL. Expte: 95100131. Anualidad 2013.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de éstas (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación (arts. 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 2 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas agroambientales. (2014082281)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones de pago, correspondientes a las ayudas agroambientales, recaídas en los siguientes titulares:

- Ramón Nisa Ruiz. Expte: AR.06312509.
- Manuel Díaz Pajares. Expte: AR06313109.
- Francisco José Ardila Larios. Expte: AR06323009.
- Eusebio Delgado García. Expte: AR06324209.
- Pedro Pérez López. Expte: AR06325009.
- Marcelino Cabrilla Agudo. Expte: AR06325509.
- Juan Manuel García Ferrera. Expte: AR06328609.
- Joaquín Pajuelo Sánchez. Expte: AR06330809.
- Ramón Saavedra Silva. Expte: AR06331709.
- José Vicente Sánchez Sánchez. Expte: AR06336709.
- José Vicente Girón. Expte: AR10342609.
- Pedro Calderón Fernández. Expte: AR06346509.
- Antonio María Pajuelo Sánchez. Expte: AR06346609.
- Ignacia Almodóvar Gómez. Expte: AR06348409.
- Antonio Búrdalo Muñana. Expte: AR06348809.
- José María Jimeno Muñoz. Expte: AR06351009.
- La Rana, SC. Expte: AR06362409.
- Alberto Ramos Chamorro. Expte: AR06362909.
- Elisa Pérez Mayoral. Expte: AR06363709.
- Juan Antonio Fernández Ayuso. Expte: AR06364609.
- María del Carmen Campañon Adame. Expte: AR06364709.
- María Dolores Gil Plata. Expte: AR06365009.
- Juan Saavedra Lozano. Expte: AR06371709.
- Guadalupe Borreguero Iglesias. Expte: AR10372709.
- Juan Jesús Collado Jiménez. Expte: OL10609409.



- María Jesús Gabriel Alonso. Expte: FH10290011.
- Juan Manuel Rodríguez Sánchez. Expte: FH06308911.
- Matías López Domínguez. Expte: FH10278910.
- Juan Bermejo Bermejo. Expte: AV10017910.
- José Antonio Olivares Naharro. Expte: AR06347609.

Se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá cada interesado interponer recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2014. EL Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 2 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña. (2014082291)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de las resoluciones, por la que se desestima la ayuda destinada a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y en zonas distintas de las de montaña, recaída en los siguientes titulares:

- Víctor Habernau Mena. Expte: 29/1276.
- Antonio Valverde Vázquez. Expte: 32/0007.
- Miguel Ángel Rivera Gragera. Expte: 36/1215.
- Antonio Jiménez Muñoz. Expte: 37/0065.
- María Ángeles Parra Parra. Expte: 37/0307.
- Juan José Arroyo Cano. Expte: 41/0228.



- Regino Fernández Masa. Expte: 41/0955.
- David Mercado Sapia. Expte: 46/0012.
- Juan Guerrero Vara. Expte: 46/0205.
- Alberto Camacho Fernández. Expte: 45/1469.
- José María Martínez Rubio. Expte: 46/0210.
- Valeriano Durán Piñero. Expte: 46/0449.
- Juan Carlos Tirado Molina. Expte: 48/0785.
- Javier Ignacio Taberero Martín. Expte: 48/1152.
- Enrique Jonathan Expósito Caña. Expte: 49/0471.
- Francisco Ledesma Fuentes. Expte: 50/1106.
- José Ángel Perera Rodríguez. Expte: 54/0846.
- Mariano Corrales Martín. Expte: 54/0935.
- María Antonia Muñido Vázquez. Expte: 54/0989.
- Concepción Barrado Holgado. Expte: 60/0341.
- Quintina Mogená García. Expte: 60/0346.
- María Concepción Quintana Gómez-Bravo. Expte: 70/1962.
- Emilia Romero Cruz. Expte: 98/0702.
- César Rodríguez García. Expte: 98/2657.
- Manuel Domínguez Carrasco. Expte: 98/2847.
- Manuel Sánchez Acevedo. Expte: 98/4215.
- Calixto Fajardo Macías. Expte: 98/4398.
- Guillermo Ramírez López. Expte: 98/5152.
- Manuel Delgado Gómez. Expte: 27/0134.
- Mirta González García. Expte: 18/0051.

Se comunican las mismas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en vía administrativa, podrá interponer cada interesado, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Directora General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El texto íntegro de estas resoluciones se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito avda. de Luis Rramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/CC/2014/065, en materia de montes. (2014082241)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2014/065	JOSE LUIS ARIAS MADRIGAL	67441342Z	ACUERDO DE INICIO
M/CC/2014/065	JOSE LUIS ARIAS MADRIGAL	67441342Z	PLIEGO DE CARGOS

• • •

ANUNCIO de 5 de junio de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/024, en materia de montes. (2014082242)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Pedro Blázquez Ruiz, con NIF 8613631Q la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de ampliación de plazo en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/086, en materia de montes. (2014082243)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2013/086	ALEJANDRO DIEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	28915995G	RESOLUCIÓN AMPLIACIÓN PLAZO

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/163, en materia de montes. (2014082244)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 6 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI/NIF	ACTO
M/CC/2013/163	MARCELO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	7442850G	APERTURA PRUEBA

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de caducidad del permiso de investigación denominado "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00. (2014082265)

Intentada sin efecto la notificación de fecha 22 de mayo de 2014 a D. José Manuel Puertas Blanco, titular del citado permiso de investigación, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Expediente: "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00.

Titular: D. José Manuel Puertas Blanco.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 19. Villafranca de los Barros (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución de caducidad del permiso de investigación "Mina Puerto Plata", n.º 06C12788-00.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, de Mérida, a fin de notificarle la Resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •



ANUNCIO de 11 de junio de 2014 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de la línea de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación causados por las inundaciones en la cuenca del río Gadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013. (2014082274)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo), se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas en la línea de ayudas a los titulares de explotaciones agrarias para contribuir a la compensación de los daños en las infraestructuras de la explotación causados por las inundaciones en la cuenca del río Gadiana en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre los días 2 y 7 de abril de 2013 (Normativa reguladora: Decreto 165/2013, de 4 de septiembre).

Lo anterior se comunica en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El pago de estas ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 12.03.353A.770.00 CP 2013.12.003.0008.00 "Ayudas a explotaciones agrarias afectadas por inundaciones", previstas para esta finalidad en los Presupuestos Generales de esta Comunidad.

La relación de beneficiarios se encuentra publicada en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, cuya dirección es <http://pame.gobex.es/tramites/notificaciones>.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Regadíos, JOSÉ MARÍA CARRASCO LÓPEZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º OI-V/11/14, relativo al proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2014082259)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria en el domicilio de D.ª Rebeca Giralt Rueda, del trámite de audiencia durante el plazo de quince días hábiles, para presentar alegaciones al proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 160/2010, de 16 de julio, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, mediante parques eólicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y reenumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

Asimismo se informa que el texto íntegro del referido proyecto se encuentra en el Servicio de Generación de Energía, perteneciente a la Dirección General de Industria y Energía, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz), donde el interesado podrá dirigirse para su constancia.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Mérida, a 11 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Generación de Energía, OLGA GARCÍA GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 10/06/0751/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014082299)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales en relación al expediente 10/06/0751/13, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio Tinoco Núñez, sobre ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

"TRÁMITE DE AUDIENCIA

Examinados los datos obrantes en el expediente de referencia, acogida al Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, se comprueba el incumplimiento del/los siguiente/s requisito/s que se exige/n para alcanzar la condición de beneficiario/a de la ayuda:

- 1) La inversión solicitada no está justificada desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, puesto que realizado el pertinente estudio económico en base a los medios de producción declarados en su plan de mejora, la inversión solicitada, y



los datos de su explotación declarados en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) (año 2012: 12,94 ha de olivar de secano y 19,89 ha de trigo blando de secano; año 2013: 13,77 ha de olivar de secano y 19,89 ha de trigo blando de secano), el mismo resulta "no viable", al producirse una disminución de la Renta Unitaria de Trabajo (RUT) entre los años 2012 y 2013.

- 2) En relación a la plantación de olivar (bien inmueble), se considera inversión no subvencionable en tanto que la propiedad de la superficie sobre la que pretende plantarse no corresponde al solicitante de la ayuda, y el contrato de arrendamiento que aporta se firmó en el año 2006, por lo que no han transcurrido 10 años para considerarlo "arrendamiento histórico", según exige el artículo 9.j) de las bases reguladoras de la ayuda (Decreto 259/2012, de 28 de diciembre).
- 3) La instalación fotovoltaica resulta igualmente no subvencionable por tratarse de una inversión relacionada con el riego, por tanto excluida de esta ayuda según el artículo 9.i) del mencionado Decreto.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El artículo 5.1.f) del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante planes de mejora en la CA de Extremadura, establece como requisito para ser beneficiario de la ayuda:

"f) La explotación tiene que contar con una dimensión técnica y económicamente viable, alcanzando esta condición cuando su renta unitaria de trabajo sea superior al 35 % de la renta de referencia y tras la realización de la inversión prevista no disminuya la renta unitaria de trabajo de la explotación o, en los casos en los que se incremente el número de unidades de trabajo agraria (UTA) de la explotación, no disminuya el margen neto de la misma.

El cálculo de la viabilidad técnica y económica de la explotación se realizará, por parte del órgano instructor, mediante un estudio económico, en el cual se tendrá en cuenta además de las actividades productivas, los medios de producción y las inversiones previstas.

En referencia a la renta unitaria de trabajo se aplicarán los criterios establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de diciembre de 1995 por la que se desarrolla la disposición final sexta de la Ley 19/1995".

2. El artículo 9.i) y j) del anterior Decreto establece como "inversión no subvencionable":

"i) Las inversiones relacionadas con el riego.

j) Las inversiones de carácter inmueble realizadas en terrenos que no sean propiedad del solicitante de la ayuda, salvo en el caso que la propiedad recaiga sobre un familiar de primer grado de consanguinidad, cónyuge, o se trate de un arrendamiento histórico de al menos 10 años de antigüedad. Esta última circunstancia se acreditará mediante la inscripción en el REXA y contrato de arrendamiento debidamente legalizado durante dicho periodo".



Antes de dictarse la resolución definitiva denegatoria y con el fin de no causarle indefensión, el Servicio de Ayudas Estructurales

ACUERDA:

La apertura de un trámite de audiencia al interesado/a, para que en un plazo de 10 días hábiles a contados desde el día siguiente al de la notificación del presente trámite, formule las alegaciones y aporte cuanto documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Le informamos que el presente trámite le será notificado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC). Mérida, a 27 de marzo de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, Carlos Guillén Navarro”.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 10/06/1041/13, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2014082295)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente n.º 10/06/1041/13, abierto al amparo del Decreto 259/2012, de 28 de diciembre, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Guillermo Ramírez López, sobre Ayudas a Planes de Mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/ 1041/13.

Este Servicio de Ayudas Estructurales, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.



Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92 (RJAP-PAC).

Documentación a enviar:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 12 de la Ley 6/2011. Modelo de aceptación de compromisos según modelo que se adjunta.
- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Foto SIGPAC o plano catastral en los que se situará el emplazamiento de las inversiones de carácter inmueble. Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.) Deberá aportar 1 oferta.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.) Deberá aportar 3 ofertas.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones, (escritura, nota registral simple, cédula catastral, contrato legalizado, ...). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo.
- Tres facturas proforma de las inversiones abajo señaladas.
- Plan de mejora debidamente cumplimentado y firmado.

Observaciones:

- En el plano deberá venir señalado la parcela en la que se quiere realizar la plantación de olivar, la nave almacén y la cerca.
- Los 3 presupuestos deberán ser de distintos proveedores y desglosados de la nave almacén y plantación de olivar, y un presupuesto detallado y desglosado de la cerca.
- La acreditación de la propiedad será con Nota registral simple de las parcelas donde se quieren llevar a cabo las inversiones inmuebles.
- Las facturas proformas se refieren a la maquinaria solicitada y deberán ser de distintos proveedores.

Por lo que se notifica a Guillermo Ramírez López el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre de 1992).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta".



ANUNCIO de 12 de junio de 2014 sobre constitución de la Junta Gestora del monte "Sierra del Nebrillo, CC-3162", en el término municipal de Campillo de Deleitosa. (2014082254)

Ante la Dirección General de Medio Ambiente se ha solicitado constituir una Junta Gestora del monte "Sierra del Nebrillo", ubicado en el término municipal de Campillo de Deleitosa. Una vez comprobada la concurrencia de los requisitos exigidos por la disposición adicional primera de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, resultan legitimadas para instar el proceso las personas que se relacionan en el Anexo.

Por tanto, convoco a los solicitantes y a los restantes interesados, siempre que puedan acreditarse como copropietarios, al acto de constitución de la Junta Gestora del monte aludido. Dicho acto tendrá lugar el próximo día 22 de julio de 2014 a las 11:00 horas en primera convocatoria, o a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.

Mérida, a 12 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

COPROPIETARIOS QUE SOLICITAN CONSTITUIR LA JUNTA RECTORA DEL MONTE "SIERRA DEL NEBRILLO"

01	D. Julián Rivero Rivero	75980336-C
02	D. Zenón Sánchez Muñoz	75980328-N
03	D. Felipe Rivero Porras	05060157-V
04	D. Gregorio Porras Rivero	07424437-Z
05	D. Fco. Javier Rivero Porras	50666698-E
06	D. Domiciano Porras Salas	75980721-Z
07	D. Felipe Porras Rivero	06952640-C
08	D. Ovidio Rivero Salas	07416888-D
09	D. Justino Rivero Rivero	17981419-L
10	D. Damián Pedro Porras Salas	75980233-D
11	D. ^a Carmela Gómez Muñoz	06959884-S

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por Coexfosa, en el término municipal de Llerena. (2014082392)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Coexfosa, en el término municipal de Llerena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Raimallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 224 reproductoras, 1 verraco y 862 cerdos de recrió hasta 50 Kg.



- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Llerena (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 16, parcela 30, con una superficie de 418,13 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con una nave de secuestro de 1.109 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de 50 m².
 - Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la naves de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Patios.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de junio de 2014. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 278.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014082272)

No habiendo sido posible notificar a D.ª Inés M.ª Fernández Verdejo, en su último domicilio conocido, requerimiento de documentación en el expediente n.º 278.13/D, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro del citado requerimiento y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A, planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 69.13/D, tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2014082255)

Ante la imposibilidad de localizar a D.ª M.ª Isabel Vargas Silva, interesada en el expediente n.º 69.13/D, y a efecto de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia de 29 de abril de 2014, se le comunica que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, podrá comparecer en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia para conocimiento del contenido íntegro de la citada resolución y constancia de tal conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comparecencia en el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito en c/ Antonio Rodríguez Moñino, n.º 2A, planta primera, de Mérida (Badajoz), podrá efectuarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

Mérida, a 11 de junio de 2014. El Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, ANTONIO MARRÓN PARADA.



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2367, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082204)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado Bolonia Generación 2010, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-2367, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de febrero de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de Devolución de Subvenciones

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Bolonia Generación 2010, SL, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida de la trabajadora Jenny Araceli Zambrano Bravo, por un importe total de 944,27 €, 854,70 € de importe principal y 89,57 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 28 de febrero de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE. n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2371, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014082207)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención, al interesado Prink Extremadura, SLU, relativa al expediente n.º EI-2011-2371, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de marzo de 2014, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de Devolución de Subvenciones

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Prink Extremadura, SLU, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador Francisca Moreno Tamayo, por un importe total de 620,37 €, 560,55 € de importe principal y 59,82 € de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes relativos a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2014082208)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación total, a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Resolución de revocación total.

Declarar la revocación total del derecho a la subvención concedida a los interesados mediante Resolución en la fecha y cuantía que se indican en el Anexo adjunto, al constatarse el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas reglamentariamente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se notifique, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 5 de diciembre de 2013 (PL-2013-0040); 23 de diciembre de 2013 (PL-2013-0053). El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

EXPEDIENTE	CIF/NIF	EMPRESA	FECHA RESOL.	CUANTÍA
PL-2013-0040	76023592J	ROSANA RODRÍGUEZ BENITEZ	15/02/2013	4.000 €
PL-2013-0053	B86484870	SHELDON Y ROBLES SLU	08/02/2013	80.000 €

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0262-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014082210)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia, al interesado Automoción Cars-Trucks, SL, relativa al expediente n.º FEI-0262-C2, se comunica, a los efectos



tos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de abril de 2014, lo siguiente.

“Asunto: Resolución de renuncia.

Aceptar de plano la renuncia del interesado a la subvención inicialmente concedida, en virtud de su formulación expresa.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 2 de abril de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica (PD Resolución de 10-10-2011. DOE. n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2014 sobre notificación de resolución de acreditación e inscripción del Centro de Estudios Sol, para impartir diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. (2014082247)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la Entidad Centro de Estudios Sol, CIF B-10218626, de la Resolución de 12 de mayo del 2014, de la Dirección General de Formación por el Empleo, por medio de la cual se acuerda acreditar al Centro de Estudios Sol, CIF B-10218626, para impartir diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en las instalaciones sitas en la avda. Alfonso VIII, n.º 32 de Plasencia al tiempo que inscribir al citado Centro y a las especialidades formativas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar al interesado la parte dispositiva de la Resolución:

Primero. Acreditar al Centro de Estudios SOL, SL, CIF B-10218626 para impartir las siguientes especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad



en las Instalaciones del Hotel Alfonso VIII de Plasencia sito en la Avda. Alfonso VIII, n.º 32 de la misma localidad.

<u>CÓDIGO</u>	<u>ESPECIALIDAD</u>
HOTR0508	Servicios de Bar y Cafetería
HOTR0608	Servicios de Restaurante.
HOTR0209	Sumillería
HOTG0108	Creación y gestión de viajes combinados y eventos.
HOTI0108	Promoción Turística Local e Información al Visitante.
HOTG0208	Venta de Productos y Servicios Turísticos

Segundo. Inscribir al Centro de Estudios Sol, SL, CIF B-10218626 y a las especialidades formativas indicadas en el punto anterior en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con en número de registro 10-27.030

Tercero. La citada acreditación queda condicionada al cumplimiento por parte del Centro de Estudios Sol de las obligaciones establecidas en el Decreto 168/2012, de 17 de agosto, y demás disposiciones de aplicación en materia de formación profesional para el empleo.

Cuarto. Se producirá la baja en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos previstos en el artículo 56 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto.

Quinto. Notifíquese la presente resolución al interesado, con la indicación de que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano de dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de mayo de 2014. La Directora General de Formación para el Empleo. PD Resolución 25/8/2011 (DOE n.º 166, de 29/8/2011). Fdo.: María José Nevado del Campo.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Dirección General de Formación para el Empleo, sito en c/ San Salvador, n.º 9 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de junio de 2014. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.ª ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es